



Código de verificación : a91e4271f36a761b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a91e4271f36a761b>



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EN LA PLAZA MISAEL BAÑUELOS GARCÍA.

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EN LA PLAZA MISAEL BAÑUELOS GARCÍA.

2. ESPACIO OBJETO DE LA CONCESIÓN

El espacio es el siguiente:

Espacio de 20 m2 en la azotea exterior del Edificio de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante I+D+i) sito en la Plaza Misael Bañuelos García s/n de la localidad de Burgos.

La situación es la siguiente:

Finca registral nº 25.353 que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número 4 al Tomo nº 3.795, Libro nº 335, Folio nº 176, Inscripción 2ª, con una superficie de 24.556 m². Sobre parte de esta finca la Universidad de Burgos construyó un Edificio destinado a I+D+i, declarado en escritura pública de obra nueva de fecha 14 de marzo de 2007, autorizada por el Notario de Burgos, Don Juan Manuel de Palacios Gil de Antuñano, con el nº 491 de su Protocolo.

Parcela catastral con referencia 0483001VM4808S0001BW.

La Universidad de Burgos, debido a la posibilidad técnica que existe, establece que en dicho espacio podrán operar **DOS empresas**, como máximo, que serán las dos mejor valoradas en el procedimiento de licitación.

A estos efectos la Universidad definirá el emplazamiento de las antenas e instalaciones donde colocarán los dispositivos electrónicos propios.

3. CONDICIONES GENERALES Y OBRAS DE ADAPTACIÓN

Los adjudicatarios de la concesión quedan facultados para instalar, montar, mantener, conservar, reparar y modificar en dicho espacio, el equipamiento necesario para la explotación de antenas de telecomunicaciones móviles.



Código de verificación : a91e4271f36a761b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a91e4271f36a761b>



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EN LA PLAZA MISAEL BAÑUELOS GARCÍA.

Con carácter previo, la empresa adjudicataria deberá presentar una Memoria o proyecto detallando la instalación, que deberá aprobar la Oficina Técnica de la Universidad de Burgos.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la obtención de todas las licencias y autorizaciones que fueran precisas para el desarrollo de su actividad en el espacio objeto de la concesión demanial, así como del abono de todas las cantidades que se devenguen por este concepto.

También serán de cuenta la empresa adjudicataria todos los gastos de montaje, instalación, mantenimiento, reparación, modificación y retirada de los equipos de Telecomunicaciones Móviles.

El equipamiento de cada uno de los dos operadores de telecomunicaciones comprenderá a título meramente enunciativo y no restrictivo, los siguientes elementos:

- Un sistema de antena y de parábolas de enlace con la red.
- Cables coaxiales que conectan las antenas a los equipos electrónicos.
- Armazones de soporte para la antena y los cables coaxiales.
- Equipos electrónicos que deberán estar ubicados en la azotea exterior y no en el interior del edificio. Únicamente se podrán albergar en el interior del edificio equipos accesorios (protecciones eléctricas...) que en todo momento no sean generadores de carga térmica o esta carga sea mínima, siempre con la aprobación previa de la Oficina Técnica de la Universidad de Burgos.
- Todos los demás elementos, conductos e instalaciones que sean necesarios o convenientes en cada momento para la mejor explotación de los servicios de telecomunicaciones y para dar cumplimiento a la normativa vigente en cada momento sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Acometida para la toma de energía eléctrica necesaria para abastecer los equipos desde los cuadros eléctricos de las instalaciones de la Universidad de Burgos.

El suministro de energía eléctrica se proporcionará desde las instalaciones de la Universidad de Burgos y la empresa adjudicataria deberá abonar el consumo, por lo que deberá instalar un aparato o sistema medidor de la energía consumida. El precio a pagar por esta energía será el que se derive de aplicar las tarifas concertadas por la Universidad con las compañías suministradoras.

La Universidad de Burgos autorizará (previo aviso) a los concesionarios el acceso al Edificio, en cualquier momento y cuantas veces fueran necesarias, a las personas que los mismos designen con los materiales, maquinaria, herramientas, y todo cuanto fuere preciso para poder llevar a cabo todos los trabajos que se requieran para la adecuada instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación del equipamiento de telecomunicaciones.

Los concesionarios se comprometen a cumplir todas las garantías técnicas de construcción, instalación y mantenimiento de las antenas y de todos sus equipos de telecomunicación instalados, así como las prescripciones de la normativa vigente de aplicación a las instalaciones de telefonía móvil. Igualmente asumirán en exclusiva los defectos y responsabilidades generales que puedan derivar de la instalación de las antenas.

OFICINA TÉCNICA UNIVERSIDAD DE BURGOS
C/ Don Juan de Austria, Nº1 09901 Burgos Telf.: 947 25 9393 /947 25 8862
Email: oficinatecnica@ubu.e

2/5



Durante el periodo de instalación de los equipos de telecomunicaciones, los concesionarios se comprometen a gestionar el proceso en tiempo y forma a fin de ocasionar la menor incomodidad posible a la Universidad de Burgos.

4. OTRAS INFRAESTRUCTURAS

La empresa adjudicataria deberá ejecutar cualquier otra infraestructura o instalación, en el ámbito de la edificación o en el ámbito industrial, que permita acceder a las zonas donde se ubiquen los equipos, para poder realizar las operaciones de verificación y mantenimiento.

Esta accesibilidad implica la posible ejecución de obra civil, instalación de barandillas, pasarelas, escaleras, así como cualquier otra infraestructura necesaria.

En todo caso, deberá garantizarse que se cumple con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y con el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como con las normas UNE-EN de aplicación. En el caso de que proceda, se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las normas UNE-EN.

Asimismo, a mayores de lo establecido en otros apartados, deberán señalizarse los riesgos, si procede, conforme al Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

5. DOCUMENTACIÓN INICIAL Y PERIÓDICA A APORTAR A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Una vez formalizada la concesión demanial, se presentará estudio detallado, realizado por técnico competente, que indique los niveles de exposición a emisiones radioeléctricas en áreas de la universidad cercanas a las instalaciones en las que puedan permanecer habitualmente personas, conforme al contenido establecido en la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones

Asimismo, anualmente, se remitirá a la Universidad de Burgos certificación emitida por técnico competente relativa a que se han respetado durante al año anterior los límites de exposición establecidos en el anexo II del Reglamento que establece las restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado por el Real Decreto 1066/2001, conforme al contenido establecido en la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

OFICINA TÉCNICA UNIVERSIDAD DE BURGOS
C/ Don Juan de Austria, Nº1 09901 Burgos Telf.: 947 25 9393 /947 25 8862
Email: oficinatecnica@ubu.e

3/5



Código de verificación : a91e4271f36a761b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a91e4271f36a761b>



Código de verificación : a91e4271f36a761b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a91e4271f36a761b>



6. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico

Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas

Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones

Igualmente, el contratista estará obligado a cumplir con lo requerido en materia de prevención de riesgos laborales, tanto por la legislación aplicable, como por las normas de la Universidad de Burgos.

Con carácter no exhaustivo:

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.

Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores.

R.D. 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

R.D. 614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

R.D. 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

R.D. 542/2020 de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

R.D. 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

R.D. 1215/1997, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

R.D. 1644/2008, de 10 de Octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

OFICINA TÉCNICA UNIVERSIDAD DE BURGOS
 C/ Don Juan de Austria, Nº1 09901 Burgos Telf.: 947 25 9393 /947 25 8862
 Email: oficinatecnica@ubu.e

4/5



Código de verificación : a91e4271f36a761b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a91e4271f36a761b>



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EN LA PLAZA MISAEL BAÑUELOS GARCÍA.

Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

Así como toda la legislación vigente y nueva que sea de obligado cumplimiento para la ejecución de este contrato.

Se informa expresamente que en la Universidad de Burgos se desarrollan las siguientes actividades recogidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997: Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes, trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos y trabajos con exposición a agentes biológicos del grupo 3. En el desarrollo de este contrato no es previsible que sea necesario acceder a zonas en las que se presenten estos riesgos.

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para la empresa a la que se la adjudique este contrato. Estos documentos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página Web www.ubu.es/prevencion, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

Con carácter previo al inicio de la concesión, y posteriormente a lo largo de la ejecución del contrato, se procederá a la oportuna coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Toda la información se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

En Burgos, Diciembre 2022

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

OFICINA TÉCNICA UNIVERSIDAD DE BURGOS
 C/ Don Juan de Austria, Nº1 09901 Burgos Telf.: 947 25 9393 /947 25 8862
 Email: oficinatecnica@ubu.es

5/5

Firmado por: GUALBERTO RUIZ SAN MILLAN

Fecha: 02-12-2022 12:04:58

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>